



VII LEGISLATURA

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA REFORMA POLÍTICA DEL DISTRITO FEDERAL

México, D.F. a 19 de noviembre de 2015

DIP. JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
PRESENTE

El suscrito Diputado José Encarnación Alfaro Cázares, en mi calidad de Presidente de la Comisión Especial para la Reforma Política de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal de la VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, Base Primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracciones VIII, XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracciones I, II, XXI y XXXII, 17 fracción IV, V y 36 fracciones V, 60, 61, 67, 68 y 74 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 34, 90, 92, 93, 132 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración con **carácter de urgente y obvia resolución** proposición con puntos de acuerdo, respecto a la Reforma Política del Distrito Federal, para su inclusión en el orden del día del próximo martes 24 de noviembre del presente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO:

Punto de Acuerdo donde se exhorta a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión:

PRIMERO: Para que se desahogue en el actual período de sesiones, el proceso legislativo de análisis y dictamen de la minuta enviada por el Senado de la República en abril del presente año, con relación a la reforma política de la Ciudad de México; con la respetuosa sugerencia del trabajo en conferencia con la Cámara de Senadores.

SEGUNDO: Para establecer mecanismos de coordinación que permitan la participación en acciones de información y opinión de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en las deliberaciones de las Comisiones de Puntos Constitucionales y del Distrito Federal en el proceso de análisis y dictamen de la minuta enviada por el Senado con relación a la Reforma Política de la Ciudad de México.

ATENTAMENTE


DIP. JOSÉ ENCARNACIÓN ALFARO CÁZARES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PARA LA
REFORMA POLÍTICA DEL DISTRITO FEDERAL



VII LEGISLATURA

COORDINACIÓN DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

000003.0

Folio _____

Fecha 19/11/15

Hora 13:45

Recibió 

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

Juárez No. 60, primer piso, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06060



VII LEGISLATURA

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA
REFORMA POLÍTICA DEL DISTRITO FEDERAL

Asamblea Legislativa del Distrito Federal a 23 de noviembre de 2015

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO
URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

DIP. JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ALDF
VII LEGISLATURA
PRESENTE:

Los que suscribimos, diputados de las distintas fracciones parlamentarias de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal de la VII Legislatura, integrantes de la Comisión Especial para la Reforma Política del Distrito Federal, con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 17 de la Ley Orgánica, 132 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de esta soberanía, como ASUNTO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, la siguiente Proposición con **Punto de Acuerdo** por el que se realiza un respetuoso exhorto a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para que analice y dictamine en el actual período de sesiones, la minuta con proyecto de Decreto para la reforma al artículo 122 y correlativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos relativos a la reforma política del Distrito Federal, enviada por el Senado de la República el 28 de abril de 2015; así como para que establezca los mecanismos de coordinación con la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para recibir su opinión y comentarios; al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

En 1824 la Ciudad de México, entonces capital del Estado de México, se convierte en la capital de la República Federal constituida como Estados Unidos Mexicanos. Por disposición de la Constitución Federal recién promulgada, con el propósito de mantener el equilibrio político entre los Estados de la Unión, se crea la figura jurídica del Distrito Federal como sede de los poderes de la federación, señalando como su territorio el comprendido por la Ciudad de México en un radio de 8,380 metros a partir de su plaza mayor (hoy plaza de la Constitución). A partir de entonces el Distrito Federal ha sido objeto de diversas modificaciones legales en relación a su administración y organización política como capital del País, pero hasta ahora mantiene su estatus de entidad federativa sujeta a los poderes de la federación, sin autonomía constitucional, sin poderes soberanos y por lo tanto sin ser parte de la Unión como un Estado más de la República.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
Juárez No. 60, primer piso, oficina 106, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06000

Folio 20000010

Fecha 23/11/15

Hora 16:25 Hrs.

Recibió [Signature]



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA REFORMA POLÍTICA DEL DISTRITO FEDERAL

VII LEGISLATURA

El crecimiento demográfico y su consolidación como la capital política, económica y cultural de la República, como la Ciudad de todos los mexicanos, fueron generando una nueva ciudadanía que refleja la riqueza de nuestra policromía regional y la extraordinaria diversidad social y cultural de nuestro País. Una nueva ciudadanía que ha vivido la paradoja de ser habitante de una de las ciudades más grandes del mundo, pero con sus derechos ciudadanos limitados por vivir en un Distrito Federal, sede de los poderes federales.

Por supuesto que se han logrado avances que han respondido de manera parcial a la exigencia de convertir a la capital del País en una Entidad Federativa con las mismas atribuciones y prohibiciones que el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos refiere para los Estados de la República.

En 1996, una reforma constitucional les otorga, por primera vez, a los ciudadanos del Distrito Federal el derecho de elegir al Jefe de Gobierno por voto universal libre, directo y secreto. Desde entonces se ha desarrollado un insistente movimiento plural para concretar la Reforma Política que le otorgue a la Ciudad de México su condición de Entidad Federativa con autonomía plena para determinar su régimen interior, su organización territorial y su Constitución Política como Entidad soberana; manteniendo su condición como Capital del País y sede de los Poderes de la Unión.

En este largo proceso de lucha por lograr la reforma política que le otorgue plena autonomía a la Ciudad de México, destacan las siguientes iniciativas:

1.- El 12 de noviembre de 1997 el Dip. José Espina Von Roehrich, del Partido Acción Nacional presentó iniciativa en la LVII legislatura de la Cámara de Diputados, publicada en gaceta parlamentaria, que contiene entre otras propuestas, la supresión del Senado para nombrar y remover al Jefe de Gobierno por causas graves para convertirla en facultad de la Asamblea Legislativa; elimina las facultades del Congreso de la Unión y el Presidente de la República sobre el régimen interior del Distrito Federal; propone que la Asamblea Legislativa expida el Estatuto de Gobierno del D.F. y legisle en todo lo relativo al D.F.; propone que todo el órgano político-administrativo de cada una de las demarcaciones territoriales sea elegido en forma universal, libre, secreta y directa; y suprime la facultad del Presidente de la República para asumir el mando de la fuerza pública en el Distrito Federal y de designar al Procurador de Justicia.

2.- El 30 de noviembre de 1998 el Dip. Alejandro Ordorica Saavedra del Partido de la Revolución Democrática presentó iniciativa en la LVII legislatura de la Cámara de Diputados, publicada en gaceta parlamentaria, que contiene entre otras propuestas, la de eliminar la figura del Distrito Federal para convertirlo en Estado Capital; prevé la creación de un Congreso Constituyente,



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA REFORMA POLÍTICA DEL DISTRITO FEDERAL

VII LEGISLATURA

integrado por los diputados electos a la Asamblea Legislativa, el cual recibirá una propuesta del Jefe de Gobierno electo; aprobado el proyecto de Constitución local, debe someterse a referéndum de la ciudadanía. Constituye la figura del Municipio Libre como base de la división territorial y forma de organización político-administrativa, conforme al artículo 115 Constitucional; y, elimina las facultades del Senado para destituir al Ejecutivo local y la del Congreso de la Unión para aprobar la deuda pública local.

3.- Iniciativa presentada por la ALDF de la I legislatura, a la Cámara de Diputados, LVII legislatura, publicada en la gaceta parlamentaria el 29 de abril de 1999. Esta iniciativa prevé algunas figuras constitucionales que ya están en vigor; entre otras la de reconocer a la legislatura del Distrito Federal la facultad de iniciar leyes o decretos ante el Congreso de la Unión; mantiene al Estatuto de Gobierno como la ley fundamental del Distrito Federal; y, faculta a la ALDF para formular la ley de ingresos local y para aprobar el monto de endeudamiento del Distrito Federal, sin rebasar el tope establecido por el Congreso General. De igual forma la II legislatura de la ALDF presentó iniciativa que fue dictaminada y aprobada en la Cámara de Diputados -LVIII legislatura- y turnada a la Cámara de Senadores. También este dictamen prevé figuras constitucionales que ya fueron modificadas.

4.- Iniciativa presentada por el Dip. Christian Martín Trujano Nicolás del Partido Acción Nacional, publicada en la gaceta parlamentaria el 20 de septiembre de 2007. Cámara de Diputados, LX legislatura. Establece demarcaciones territoriales gobernadas por cuerpos colegiados.

5.- Iniciativa presentada por la Dip. Silvia Oliva fragoso, el 14 de febrero de 2008, de la LX legislatura. Que propone, entre otras reformas, la de que el titular del ejecutivo se denomina Alcalde Mayor de la Ciudad de México; en el artículo 115 se incorporan las municipalidades de la Ciudad de México, en las cuales participarán cabildos de elección popular; crea un cabildo en el gobierno de la ciudad, integrado por los presidentes municipales de cada una de las demarcaciones territoriales; y, modifica la denominación de "Distrito Federal" por la de "Ciudad de México Capital Federal de los Estados Unidos Mexicanos".

6.- Iniciativa presentada por el diputado Juventino Castro el 10 de diciembre de 2009. Cámara de Diputados, LXI legislatura, que propone: 1) derogar el artículo 122. 2) Reconoce que la Ciudad de México será capital del Distrito Federal y de los Estados Unidos Mexicanos. 3) El Distrito Federal expedirá su Constitución en forma soberana e independiente y tendrá las mismas atribuciones, prohibiciones y limitaciones que cualquier otra entidad federativa. 4) Si los Poderes Federales se trasladan a otro lugar, el Distrito Federal se erigirá en el Estado del Valle de México.



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA REFORMA POLÍTICA DEL DISTRITO FEDERAL

VII LEGISLATURA

7.- Iniciativa presentada por la Senadora María de los Ángeles Moreno el 23 de marzo de 2010. Cámara de Senadores, LXI legislatura. Propone, entre otras reformas, la de dividir el artículo 122 en Apartado "A", que correspondería a la jurisdicción federal en la Ciudad y el Apartado "B", referente a la jurisdicción local; suprime la facultad del Congreso de la Unión para aprobar la deuda pública del Distrito Federal y la intromisión del Ejecutivo Federal en la materia; faculta al Senado para remover al Alcalde del Distrito Federal por actos u omisiones que afecten "gravemente" las relaciones con los Poderes Federales o el orden público; hace algunas adecuaciones en el Título Cuarto sobre responsabilidades de los servidores públicos, únicamente en lo que hace a la denominación de sus autoridades; y, establece dos niveles de representación vecinal: uno a nivel de colonia o área equivalente en que se divida cada uno de los Departamentos Territoriales, y otro, surgido del primero, a nivel del órgano departamental.

8.- Propuesta del Partido Acción Nacional del Distrito Federal. Obdulio Ávila, en su carácter de Presidente del PAN-DF, dio a conocer esta iniciativa el 12 de abril de 2010 y sería impulsada por la Diputada Gabriela Cuevas, quien presidió la Comisión del Distrito Federal en la Cámara de Diputados, LXI legislatura. Que propone, entre otras reformas, la de reconocer a la ALDF como Congreso Local para que legisle en ejercicio de facultades residuales; cambio de delegaciones a municipios; cabildos con regidores electos en cada municipio, que incluyan candidaturas independientes; propone nuevos límites territoriales para los municipios; y, creación de un Parlamento Metropolitano.

9.- Iniciativa suscrita por legisladores federales del Partido de la Revolución Democrática, Convergencia y Partido Acción Nacional, realizada en colaboración con la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y con el Jefe de Gobierno Marcelo Ebrard Casaubón, presentada el 14 de septiembre de 2010 y turnada a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; del Distrito Federal; y de Estudios Legislativos. Cámara de Senadores, LXI legislatura. Propone: 1) Autonomía para el régimen interior del Distrito Federal, reconocido plenamente como entidad federativa y con Constitución propia. 2) Mantiene su carácter de sede de los Poderes Federales y de Capital de la República. 3) Derechos fundamentales para los habitantes del Distrito Federal. 4) Régimen local de responsabilidad de los servidores públicos. 5) Integra al órgano legislativo local a la discusión y votación de reformas constitucionales. 6) Legitimación del órgano legislativo local para presentar iniciativas de ley y reformas constitucionales ante el Congreso, así como para aprobar la deuda pública del Distrito Federal y emitir su propia ley en la materia. 7) El titular del Poder Ejecutivo no podrá ser reelecto. Se hacen adecuaciones para el caso de desaparición de los poderes constitucionales en la Ciudad de México a fin de equipararla con el procesamiento que se sigue en las demás entidades. 8) Desde el 122 se establece que para reformar la Constitución local se requiere del voto de las dos terceras partes de los miembros del órgano legislativo. 9) Facultades residuales para los poderes locales de la Ciudad. 10) En caso de falta absoluta del titular del ejecutivo, sólo el legislativo local podrá



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA REFORMA POLÍTICA DEL DISTRITO FEDERAL

VII LEGISLATURA

designar al sustituto o interino. 11) Al menos dos quintas partes de los miembros del legislativo serán de representación proporcional. 12) El legislativo local ratificará el nombramiento que haga el Ejecutivo local al Procurador local. 13) Tribunal Electoral local autónomo. 14) Todos los magistrados serán ratificados por el Legislativo local. 15) La división territorial se establecerá en la Constitución local, sin embargo se establecen los órganos que los gobernarán: Concejo de Gobierno: 1 titular y los concejales que determine la Constitución de acuerdo al número de población, todos los miembros del Concejo serán electos por voto libre y durarán 3 años en su encargo. No hay reelección. El presupuesto de las demarcaciones lo aprobará el legislativo local tomando en cuenta: criterios poblacionales, capacidad económica, marginalidad social, necesidades específicas, distribución equitativa que incentive el desarrollo económico y sustentable de las demarcaciones. 16) No hay autoridades intermedias entre los Concejos y los poderes locales. 17) Organismos autónomos: órgano electoral, tribunal electoral, derechos humanos y acceso a la información pública. 18) El Presidente de la República dirigirá la fuerza pública en la entidad y podrá designar y remover al que éste nombre. 19) Los recintos sede de los poderes de la Unión, serán de jurisdicción federal. 20) Las autoridades locales deberán coadyuvar para que la Ciudad funja como capital, en lo que se refiere a: residencia y funcionamiento de sedes diplomáticas, poderes y organismos federales, e infraestructura y monumentos nacionales.

10.- El 27 de diciembre de 2012, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal Miguel Ángel Mancera Espinosa, expide decreto por el que se crea la Unidad para la Reforma Política del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, Fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8º Fracción II, 12 Fracciones II, IV y VI y 67 Fracciones V y XXXI, 87 y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º, 5º y 6º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y 6º y 14 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, cuyo Consejo es presidido por el Dr. Porfirio Muñoz Ledo.

Esta Unidad se encargó de realizar encuentros, foros e intercambios de puntos de vista, con sus respectivos debates, donde participaron distintos actores políticos, sociales e institucionales como los presidentes de las distintas fuerzas políticas en el Distrito Federal, Diputados integrantes de la Comisión Especial para la Reforma Política del Distrito Federal de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y Senadores integrantes de la Comisión del Distrito Federal del Senado.

11.- Iniciativa de Reforma Política de la Ciudad de México presentada por el Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal el 13 de agosto 2013. Propone la modificación a los artículos constitucionales que forman el núcleo de la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma política de la



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA REFORMA POLÍTICA DEL DISTRITO FEDERAL

VII LEGISLATURA

Ciudad de México, a partir de la cual se lograría su autonomía y se establecería el “Estatuto de Capitalidad” de la entidad. Esencialmente se reforman los siguientes artículos: 1) Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por treinta y dos entidades federativas. Los treinta y un Estados y la Ciudad de México son libres y soberanos en todo lo concerniente a sus regímenes interiores, pero unidas en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.”

“Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y los de la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal, las particulares de los Estados y la de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal. 2) Artículo 43. En las partes integrantes de la Federación incluyen al Distrito Federal, para ser un total de 32. 3) Artículo 44. La Ciudad de México es la Capital de los Estados Unidos Mexicanos y la sede de los poderes de la Unión y se compondrá del territorio que actualmente tiene. En caso de que los poderes federales se trasladen a otro lugar, el territorio que actualmente ocupa la Ciudad de México se erigirá en un estado de la Unión con la denominación que le asigne el Congreso Federal, previa consulta a los habitantes de la entidad sobre este último hecho; y, 4) Artículo 122. La Ciudad de México es la Capital de los Estados Unidos Mexicanos y la sede de los poderes de la Unión; goza de autonomía en lo todo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa, en los términos y con las particularidades expresamente establecidas en esta Ley Fundamental y conforme a lo que disponga la Constitución Política de la Ciudad de México.

CONSIDERACIONES

Como se puede apreciar en los antecedentes, en distintas legislaturas y momentos, se han presentado un número considerable de iniciativas para modificar el estatus actual del Distrito Federal, entre otros, también, por parte de los senadores Manlio Fabio Beltrones, Carlos Aceves del Olmo, Mariana Gómez del Campo, Mario Delgado Carrillo, entre muchos más; a quienes agradecemos sus propuestas y que, seguramente, fueron consideradas en el debate del Senado de la República del 28 de abril de 2015. También se han instalado, a lo largo de los últimos lustros, sendas mesas de negociación política entre las distintas fuerzas políticas del país para alcanzar este histórico propósito.

El 28 de abril de 2015, el Senado de la República aprobó en lo general y en lo particular el proyecto que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política, a fin de establecer que la Ciudad de México sea una entidad federativa, con autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización político-administrativa. A propuesta de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales del Distrito Federal; de Estudios Legislativos, primera, y de



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA REFORMA POLÍTICA DEL DISTRITO FEDERAL

VII LEGISLATURA

Estudios Legislativos, segunda, con opinión de la Comisión Especial para el Desarrollo Metropolitano. Que propone, además de establecer que la Ciudad de México sea una entidad federativa, con autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización político-administrativa, que la Constitución Política de la Ciudad de México establecerá las normas para la organización y funcionamiento, así como las facultades del Tribunal de Justicia Administrativa, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimiento y, en su caso, recursos contra sus resoluciones; plantea que dicho tribunal tenga a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y los particulares; impone en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves. Además, deberá fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afectan a la Hacienda Pública de la Ciudad de México o al patrimonio de sus entes públicos. Con el cambio avalado, la ley establecerá las normas para garantizar la transparencia del proceso de nombramiento de sus magistrados. Por otra parte, la investigación, substanciación y sanción de las responsabilidades administrativas de los miembros del Tribunal Superior de Justicia, corresponderá al Consejo de la Judicatura Federal local, sin perjuicio de las atribuciones de la entidad de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos.

El 29 de abril de 2015 el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, Julio César Moreno Rivera, hizo la declaratoria de publicidad de la minuta del Senado sobre la Reforma Política del Distrito Federal y la turna a comisiones. De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados se cumple con la declaratoria de publicidad. Dicha minuta se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen, y a la Comisión del Distrito Federal.

En este contexto es importante destacar que la Ciudad de México lleva décadas en espera de tan anhelada reforma, para alcanzar un estatus jurídico acorde a los tiempos de un nuevo federalismo; que implique derechos, facultades y responsabilidades de conformidad al resto de las entidades federativas de la República.

En este sentido, tenemos la certeza que no existe ningún impedimento legal y político, para que la cámara revisora apruebe, con sus respectivas observaciones y precisiones, la reforma política del 28 de abril del presente año resuelta por el Senado de la República. Le apostamos a la altura de miras de la LXIII legislatura. Pensamos que en ellos priva una gran responsabilidad cívica y republicana, sabedores que su gestión y su representación tendrá, seguramente, alcances inéditos e históricos.



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA REFORMA POLÍTICA DEL DISTRITO FEDERAL

VII LEGISLATURA

Es importante señalar que la Cámara de Diputados, como cámara revisora tiene la responsabilidad de que esas observaciones, precisiones o modificaciones sean producto de nuevas consideraciones y propuestas, tanto de los integrantes de la actual LXIII legislatura de la Cámara de Diputados como de la VII legislatura de la ALDF, en virtud que de acuerdo a las facultades que nos confiere el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en su artículo 42, fracción VIII (de iniciar leyes o decretos relativos al Distrito Federal ante el Congreso de la Unión), tenemos el legítimo derecho de opinar y proponer en relación a la minuta aprobada por el Senado de la República.

En la Asamblea Legislativa del Distrito, así como en el Congreso de la Unión, existe un marcado pluripartidismo, derivado del voto ciudadano del pasado 7 de junio. En La Ciudad de México, ese pluralismo se expresa con la presencia en este órgano legislativo de 10 fuerzas políticas, las cuales también tienen el legítimo derecho de opinar y proponer consideraciones y propuestas en relación a dicha minuta. Entre mayor respaldo institucional y político tenga la reforma política, mayores posibilidades de éxito tendrá. Se trata de hacer compatible el nuevo entramado jurídico e institucional, con la existencia de un claro y consolidado pluralismo político, social y cultural de la Ciudad de México.

Es un deber de las Diputadas y los Diputados a la Asamblea Legislativa en ésta VII Legislatura, apoyar las tareas de la Cámara de Diputados en la materia, que a su vez consideramos deben ser trabajadas en conferencia con el Senado, para que la reforma al Artículo 122 y correlativos de la Constitución de la República sea una realidad aprobada este mismo año.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

DONDE SE EXHORTA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN:

PRIMERO: Para que se desahogue en el actual período de sesiones, el proceso legislativo de análisis y dictamen de la minuta enviada por el Senado de la República en abril del presente año, con relación a la Reforma Política de la Ciudad de México y en su caso, aprobación de la misma, con las modificaciones que resulten pertinentes en consideración a las propuestas que formule la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; con la respetuosa sugerencia para que se desarrolle trabajo en conferencia de la H. Cámara de Diputados con la H. Cámara de Senadores.



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA
REFORMA POLÍTICA DEL DISTRITO FEDERAL

VII LEGISLATURA

SEGUNDO: Para establecer mecanismos de coordinación que permitan la participación en acciones de información y opinión de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en las deliberaciones de las Comisiones de Puntos Constitucionales y del Distrito Federal, en el proceso de análisis y dictamen de la minuta enviada por el Senado con relación a la Reforma Política de la Ciudad de México.

Presentado ante el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de noviembre de 2015.

ATENTAMENTE

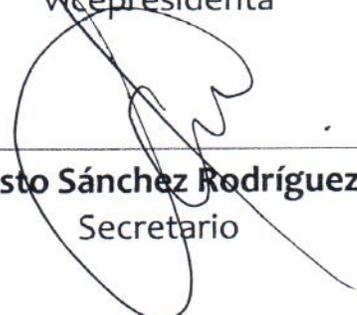
INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA
REFORMA POLÍTICA EN EL DISTRITO FEDERAL



Dip. José Encarnación Alfaro Cázares (PRI)
Presidente



Dip. Nora Arias Contreras (PRD)
Vicepresidenta



Dip. Ernesto Sánchez Rodríguez (PAN)
Secretario



VII LEGISLATURA

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA
REFORMA POLÍTICA DEL DISTRITO FEDERAL

Integrantes:



Dip. Leonel Luna Estrada (PRD)

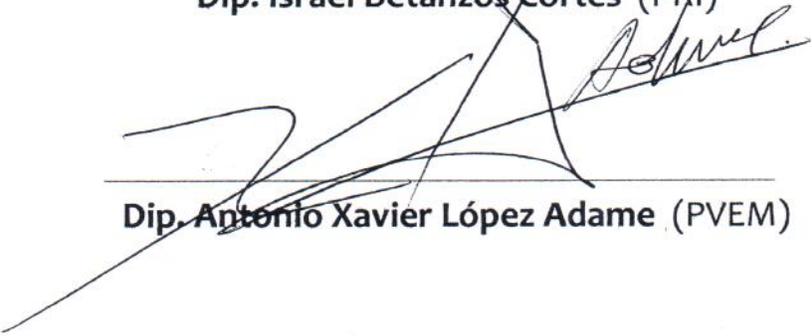
Dip. Jorge Romero Herrera (PAN)



Dip. Raúl Antonio Flores García (PRD)



Dip. Israel Betanzos Cortés (PRI)



Dip. Antonio Xavier López Adame (PVEM)